



Programa de Incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS)  
Fondo de Recuperación Next Generation EU - Fondo de Recuperación y Resiliencia -

FAQ Consultas MOVES FLOTAS

16 de junio de 2022

Bases reguladoras: Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre (<https://www.boe.es/boe/dias/2021/12/22/pdfs/BOE-A-2021-21196.pdf>) y

Convocatoria: Resolución de 12 de enero de 2022, del Director General de IDAE (<https://www.boe.es/boe/dias/2022/01/19/pdfs/BOE-B-2022-1417.pdf>)

Id Consulta	Asunto	Consulta	Respuesta
<b>GENERAL PROGRAMA</b>			
1	Código comunicación CE	<b>CÓDIGO SA</b> ¿Cuál es el código asignado?	Número SA.101276.
2	Solicitudes ayuda	¿Cómo se formalizan?	A través del aplicativo específico para el programa MOVES FLOTAS, ubicado en la sede electrónica del IDAE: <a href="https://sede.idae.gob.es/lang/modulo/?idarticulo=146948&amp;idboletin=2742&amp;idseccion=16766">https://sede.idae.gob.es/lang/modulo/?idarticulo=146948&amp;idboletin=2742&amp;idseccion=16766</a>



**Programa de Incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS)**  
**Fondo de Recuperación Next Generation EU - Fondo de Recuperación y Resiliencia -**

3	Solicitudes ayuda	¿Un mismo beneficiario puede plantear varias solicitudes de ayuda?	Conforme a lo dispuesto en el apartado 5 de la Cláusula 5ª de la Resolución de convocatoria de ayudas del programa MOVES FLOTAS, un mismo beneficiario podrá presentar varias solicitudes en el caso de que gestione distintas flotas. Recordar en este sentido, que la máxima ayuda por beneficiario no podrá superar los 2,5 M€ por convocatoria.
4	Contacto para consultas	¿A dónde dirigirse?	Consultas de carácter general: <a href="mailto:ciudadano@idae.es">ciudadano@idae.es</a> Consultas específicas: <a href="mailto:moves.flotas@idae.es">moves.flotas@idae.es</a> De carácter informático: <a href="mailto:soporteinformatico.MOVES_FLOTAS@idae.es">soporteinformatico.MOVES_FLOTAS@idae.es</a>
5	Presentación de 3 ofertas	¿Se han de presentar para cada una de las 3 actuaciones?	En las Bases reguladoras, y según la Ley General de Subvenciones, se establece que es obligación del solicitante disponer de tres ofertas, siempre que el coste elegible de la actuación objeto de ayuda supere los 15.000 €. No obstante, en la documentación que se solicita al formular la solicitud, sólo se pedirán las tres ofertas para las <b>actuaciones 2 y 3</b> , dado que son estas en las que el coste elegible afecta al cálculo de la ayuda.  Para la <b>Actuación 1</b> , no se piden las tres ofertas al realizar la solicitud de ayuda, si bien es obligación del destinatario último disponer de ellas y se le podrían requerir al justificar la ayuda o en su caso, si se realizase una auditoría aleatoria.
6	Certificados Hacienda y Seguridad Social	Si una empresa es de nueva creación, ¿Se han de aportar?	Sí, o permitir su consulta por el órgano gestor de las ayudas. El Reglamento de la Ley de subvenciones en el artículo 24 establece las entidades exentas de la presentación de certificación y, salvo que la cuantía de la ayuda no supere 10.000 €, según el artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las empresas de reciente creación no están exentas.



**Programa de Incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS)**  
**Fondo de Recuperación Next Generation EU - Fondo de Recuperación y Resiliencia -**

7	Beneficiarios	¿Pueden ser beneficiarias las Administraciones locales?	Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Orden TED/1427/2021, las Administraciones locales no se encuentran entre los posibles beneficiarios del programa. Además de ello, señalar que en el marco del programa MOVES Flotas, los vehículos objeto de ayuda han de operar en más de una comunidad autónoma.
8	Beneficiarios	¿Pueden ser los consorcios potenciales beneficiarios del programa?	Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre, los consorcios no son potenciales beneficiarios, únicamente empresas y entidades del sector público institucional.
9	Cuantía de incentivos	¿Qué cuantía corresponde a los beneficiarios que forman parte del sector público institucional?	A efectos de determinación de la cuantía de la ayuda, los beneficiarios recogidos en el sector público institucional, a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015, se deberán clasificar como Micro o Pequeña empresa, Mediana empresa o Gran empresa.
10	Carácter incentivador	¿Qué hito marca el inicio de los trabajos, de cara a la elegibilidad de la ayuda?	Solo se admitirán solicitudes de proyectos cuya ejecución no se haya iniciado con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.  El hito que marcará el inicio de los trabajos para las empresas y entidades públicas será la publicación de los pliegos de licitación y en el caso de empresas privadas, la fecha del primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga irreversible la inversión.  Nota: la datación de estos documentos habrá de ser con fecha a partir del día siguiente a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.



**Programa de Incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS)**

**Fondo de Recuperación Next Generation EU - Fondo de Recuperación y Resiliencia -**

11	Tramitación de la solicitud	¿Quién la realiza?	<p>La tramitación de la solicitud la debe hacer el propio solicitante de la ayuda, bien en su propio nombre o a través de su representante legal.</p> <p>La intervención por medio de representante de las entidades solicitantes o beneficiarias de las ayudas exige la acreditación de la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>
12	Plan de renovación de flota	¿El período a contemplar por el plan es 2021-2023?	<p>Se deberá facilitar, caso de existir, el plan de renovación anual aprobado por la Dirección de la empresa, siendo el horizonte temporal aquel que se haya aprobado por los órganos de Dirección. Entendemos que como mínimo, el plan de renovación debe cubrir hasta el 2023. Este aspecto es valorable con hasta 30 puntos.</p>
13	Plan de renovación de flota	¿Qué pasa si finalmente se altera el calendario en su ejecución y no son suficientes 18 meses para ejecutar lo solicitado?	<p>Si se dieran circunstancias o imprevistos que no permitieran ejecutar la actuación en los 18 meses máximos que prevén las Bases reguladoras, podrá solicitarse ampliación del plazo de ejecución en hasta 6 meses, siempre por causa justificada, de acuerdo al artículo 17 de las Bases reguladoras.</p>
14	Ejecución parcial del compromiso	¿Qué pasa si finalmente se ejecuta solo una parte de la actuación comprometida?	<p>Una vez se justifique la ayuda y si la actuación se ha ejecutado parcialmente, aplicará el artículo 21 de las Bases reguladoras: <i>“La realización en plazo de sólo una parte de la actuación comprometida, dará lugar al ajuste y pérdida del derecho al cobro parcial de la ayuda otorgada, siempre que como mínimo se haya ejecutado el 50% del coste elegible comprometido y lo ejecutado tuviera utilidad propia. Caso de no haberse ejecutado un mínimo del 50% de la actuación comprometida, se procedería a la pérdida</i></p>



**Programa de Incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS)**  
**Fondo de Recuperación Next Generation EU - Fondo de Recuperación y Resiliencia -**

			<i>del derecho al cobro de la ayuda o el reintegro correspondiente por incumplimiento total del objetivo que fundamentó la concesión de la ayuda”.</i>
15	Costes de consultoría	¿Cómo se reflejan?	En caso de existir, los costes de consultoría habrán de reflejarse en la Memoria descriptiva de la actuación. Se tienen que distribuir únicamente en los que se asocian a la presentación de la solicitud de ayuda y los que se asocian a la justificación posterior, no sobrepasando estos costes, en ningún caso los 10.000 €
16	Uso de cadena de valor industrial nacional	¿Cómo se diferencian las entidades extranjeras de las españolas?	Conforme al Artículo 4 de la Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, por la que se regula la composición del número de identificación fiscal de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de la nacionalidad española, el NIF comenzará con la letra N, lo que indicará su carácter de <u>entidad extranjera</u> .  Nota: por otro lado y según Orden HAP/5/2016, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, por la que se regula la composición del número de identificación fiscal de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, el NIF de las <u>entidades españolas</u> podrá tener las letras: A, B, C, D, E, F, G, H, J, P, Q, R, S, U, V.
17	IVA	¿La aplicación de la ayuda para las actuaciones 2 y 3, se hace antes o después de IVA?	La aplicación de la ayuda para las actuaciones 2 y 3 siempre se realiza antes de IVA, dado que el IVA no es elegible.



**Programa de Incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS)**

**Fondo de Recuperación Next Generation EU - Fondo de Recuperación y Resiliencia -**

18	Empresas en crisis	Empresa matriz en crisis a la que pertenece otra empresa financieramente saneada ¿Se considera esta última en crisis?	<p>Conforme al punto 4 del Artículo 6 de las bases reguladoras, No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas en crisis, según se define esta situación en el artículo 2, apartado 18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.</p> <p>La definición de empresa en crisis del Reglamento 651/2014 se refiere a la sociedad beneficiaria, no a los accionistas. Salvo que sea una sociedad con cuentas integradas en la matriz, en cuyo caso la definición se referiría a las cuentas consolidadas de la matriz.</p>
19	Empresas de nueva creación	¿Podría presentarse una empresa pendiente de inscripción en el registro mercantil?	<p>Podrán presentarse siempre que en la solicitud acrediten la documentación en su estado provisional (justificantes de solicitud de inscripción) y se sustituya por la definitiva en el curso de la tramitación del expediente (en la fase de subsanación).</p>
20	Límites de la ayuda	Ejemplo de aplicación de límites de ayuda	<p>1. Ayuda solicitada <u>Actuación 1</u>: 140.000 € (entre 25 y 500 vehículos)</p> <p>2. Ayuda solicitada <u>Actuación 2</u>: 20.000 € (Caso Gran Empresa, 40% de un coste elegible de 50.000 €) (nº puntos de recarga ≤ nº vehículos incentivados)</p> <p>3. Ayuda solicitada <u>Actuación 3</u>: 14.000 € (Caso Gran Empresa 40% de un coste elegible de 35.000€)</p> <p><b>AYUDA TOTAL SOLICITADA: 174.000 €</b></p> <p>La ayuda solicitada para Actuación 3 no puede superar el 20% de 174.000 € = 34.800 €</p> <p>En este caso, se podría conceder los 14.000 € solicitados para la Actuación 3.</p> <p>Si hubiera sido superior al 20% de la ayuda total solicitada, entonces se aminoraría la ayuda para la Actuación 3 a ese 20%.</p>



**Programa de Incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS)**  
**Fondo de Recuperación Next Generation EU - Fondo de Recuperación y Resiliencia -**

21	Cuestionario DNSH	¿Qué solicitantes deben presentar el cuestionario DNSH?	<p>Todos los solicitantes deben presentar el cuestionario DNSH.</p> <p>Conforme a Anexo IV, apartado d) de la Orden TED/1427/2021, será requisito excluyente presentar el cuestionario: Sección 1 y Sección 2 del anexo II de la Guía del principio DNSH. Tanto el cuestionario como la guía está disponible en pdf en sede electrónica del IDAE.</p>
22	Cuestionario DNSH	¿Qué tengo que indicar en los campos iniciales del cuestionario DNSH?	<p>Nombre de la actividad: Compra de vehículos de cero emisiones</p> <p>Componente del PRTR al que pertenece la actividad: Componente I</p> <p>Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida: Inversión 2</p> <p>Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR): n/a</p> <p>Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%): 100%</p> <p>Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%): 0%</p> <p>Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada: n/a</p>
23	Firma de la Memoria Descriptiva	¿Quién tiene que firmar la memoria Descriptiva?	<p>La solicitud la debe firmar el solicitante o su representante legal, pero la Memoria Descriptiva debe ir firmada por un técnico competente. Este técnico competente puede ser el mismo solicitante, un técnico de una consultora que ha hecho la Memoria o un técnico de su propia empresa.</p>



**Programa de Incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS)  
Fondo de Recuperación Next Generation EU - Fondo de Recuperación y Resiliencia -**

24	Futuras convocatorias	Si no obtengo la ayuda, ¿Puedo pedirla para otras convocatorias similares posteriores?	En principio sí se podría, sólo tendrá que tener en cuenta que para no incumplir el carácter incentivador, no se deberá haber iniciado la actuación antes del registro de solicitud de la ayuda.
<b>ACTUACIÓN 1: Adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible</b>			
1	Verificación de la operación de los vehículos en más de una comunidad autónoma	¿Cómo se verifica el requerimiento de que los vehículos objeto de ayuda operan en más de una comunidad autónoma?	<p>En el formulario de solicitud, se declarará el número de CCAA en las que opera la flota objeto de ayuda.</p> <p>En la Memoria Descriptiva que acompañará al formulario de solicitud, conforme a lo dispuesto en el Anexo V, se describirá el servicio que prestarán los vehículos objeto de ayuda, y se deberá constatar que dicho servicio afecta al menos a dos comunidades autónomas.</p> <p>Nota: esto puede significar que los vehículos adquiridos transiten en su operación entre varias CCAA, o que la empresa o entidad solicitante tenga presencia en varias CC.AA. y por lo tanto sus vehículos adquiridos operen en ubicaciones de distintas CCAA, aunque no transiten entre ellas.</p> <p>Dado que tanto memoria Descriptiva como formulario de solicitud van firmados por los solicitantes, se consideran a todos los efectos, una declaración responsable.</p>
2	Control de la operación de los vehículos	¿Se llevarán a cabo actuaciones de seguimiento o control con relación a si operan	Conforme a lo dispuesto en el Artículo 16 de la Orden TED/1427/2021 de bases reguladoras del programa MOVES Flotas, el órgano instructor podrá requerir del beneficiario la aportación de cualquier documentación justificativa adicional a la expuesta, para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, así como realizar verificaciones sobre el terreno





**Programa de Incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS)**  
**Fondo de Recuperación Next Generation EU - Fondo de Recuperación y Resiliencia -**

		en más de una comunidad autónoma?	de operaciones concretas, tanto en la fase de verificación, como en momentos intermedios, donde se puedan comprobar los fines sobre los cuales se conceden las ayudas.
3	Operación de los vehículos en una única comunidad autónoma	¿Pueden recibir ayuda en el marco del programa MOVES Flotas?	No. Este tipo de actuación podría presentar solicitud de ayuda para la adquisición de vehículos al Programa MOVES III, con las limitaciones de ayuda que este plan posee, de 50 vehículos por año y beneficiario, en la convocatoria de la comunidad autónoma correspondiente.  MOVES FLOTAS es un Programa pensado para grandes flotas que operan en más de 1 CCAA, que adquieran un mínimo de 25 vehículos. MOVES III y MOVES Flotas se complementan.
4	Fijación de vehículos a territorio	¿Hay algún tipo de limitación o requerimiento temporal al respecto?	No lo hay.
5	Limitación del número de vehículos	En el caso de empresa matriz con diferentes filiales, ¿dicha limitación se aplicaría sobre cada una de las filiales o sobre la empresa matriz?	El mínimo de vehículos a adquirir con solicitud de ayuda, es por solicitud y beneficiario de la ayuda – con un mismo NIF-.



**Programa de Incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS)**

**Fondo de Recuperación Next Generation EU - Fondo de Recuperación y Resiliencia -**

6	Tipología de vehículos	¿Son incentivables los vehículos pesados en el marco del programa MOVES Flotas?	No. Solo son elegibles las adquisiciones de vehículos ligeros.  La renovación de vehículos pesados profesionales se está incentivando desde el Programa de ayudas publicado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.
7	Tipología de vehículos	¿Son incentivables los vehículos con apoyo al pedaleo?	No. Son únicamente elegibles las categorías de vehículos enumeradas en las Bases reguladoras, Anexo I.
8	Tipología de vehículos	¿Pueden pedir la ayuda los vehículos cuyas emisiones sean superiores a 50 gCO <sub>2</sub> /km?	La exigencia del límite de emisiones viene dada por cumplir con el Principio DNSH y es imperativo su cumplimiento, al estar el Programa financiado por el PRTR. Solo podrán ser elegibles aquellos que cumplan con ese límite de emisiones, que se comprobará en la Ficha Técnica del vehículo objeto de ayuda.
9	Beneficiarios	¿Pueden ser los concesionarios?	No podrán ser beneficiarios los concesionarios o puntos de venta cuyo epígrafe de la sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas sea el 615.1 o el 654.1, conforme a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.
10	Beneficiarios	¿Pueden ser las empresas Rent a Car?	Las empresas de <b>Rent a Car</b> pueden ser beneficiarias de las ayudas MOVES FLOTAS, siempre que los vehículos adquiridos se destinen a servicios que operen en más de una comunidad autónoma, lo cual se justificará en la Memoria Descriptiva.



**Programa de Incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS)**  
**Fondo de Recuperación Next Generation EU - Fondo de Recuperación y Resiliencia -**

			Atendiendo a su naturaleza como beneficiario, recordar asimismo que se deberá mantener durante al menos dos años la titularidad de los vehículos y que, además, si entre los epígrafes de actividad económica del solicitante, figuran los epígrafes 615.1 o el 654.1, se deberá acreditar, a través de declaración responsable, que los vehículos adquiridos no se destinan a las actividades recogidas en los mismos.
11	Vehículos adquiridos en modalidad de renting	¿Quién recibe el importe de la ayuda?	Conforme a lo indicado en el Anexo I de la Orden TED/1427/2021 de bases reguladoras del programa MOVES Flotas, el contrato de renting deberá indicar que los vehículos contarán con una ayuda en el marco del Programa MOVES FLOTAS y que una vez se reciba la ayuda, se modificará el contrato (mediante un anexo, por ejemplo, o como mejor estime la empresa de renting) para repercutir la ayuda en las cuotas. Por tanto, el importe de la ayuda lo recibirá la empresa de renting que lo aplicará a las cuotas una vez reciba el pago de la ayuda.
12	Vehículos de renting	¿Quién realiza la solicitud de ayuda?	La solicitud de ayuda la lleva a cabo el arrendatario del vehículo, bien en su propio nombre o a través de su representante legal.  Nota: en MOVES FLOTAS no se plantea la posibilidad de que sean las propias compañías de renting las que formalicen las solicitudes de ayuda para sus arrendatarios.
13	Vehículos de renting	¿Debe indicarse en la fase de solicitud cuál es la empresa de renting?	No. En la fase de solicitud solo se debe indicar el número de vehículos para los que se solicita ayuda, indicando categoría y motorización.  Será en la fase de justificación cuando se deba aportar la documentación que acredite la adquisición de los vehículos, mediante la aportación del contrato de renting y documento de endoso o de cesión



**Programa de Incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS)  
Fondo de Recuperación Next Generation EU - Fondo de Recuperación y Resiliencia -**

			del derecho de cobro en el que el beneficiario de la ayuda autorice a la empresa de renting a recibir la ayuda, según documentación señalada en el Anexo V.
14	Vehículos de renting	¿La inversión total que se debe indicar en la memoria es el coste total del vehículo o las cuotas abonadas a durante el periodo de renting?	En el caso de solicitar la ayuda mediante renting, el coste estimado de inversión que se debería indicar es el <u>coste estimado total del vehículo</u> , sin impuestos y tasas.
15	Vehículos de renting	¿En el caso de renting o leasing también se debe aplicar un descuento de 1.000 € en la factura?	El descuento se le exige al fabricante que vende el vehículo, a aplicar al solicitante que adquiere el vehículo, por lo que deberá aparecer en la factura de venta.  Si la ayuda la solicita el arrendatario de un renting (que no adquiere el vehículo), no ha lugar hablar de descuento.
16	Compatibilidad de ayudas	¿Puedo solicitar ayudas para unos vehículos si las he solicitado ya para otros vehículos, distintos de los anteriores, en el MOVES III u otros programas?	No se puede solicitar ayuda a dos Programas para el mismo vehículo, pero si puede solicitar ayudas a distintos programas el mismo beneficiario.  Conforme al Artículo 3 de la Orden TED/1427/2021 de bases reguladoras del programa MOVES Flotas, las ayudas son incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse <u>para la misma finalidad</u> , procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (el beneficiario suscribirá, junto con la solicitud de ayuda, declaración responsable según modelo facilitado en el anexo II).



**Programa de Incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS)**

**Fondo de Recuperación Next Generation EU - Fondo de Recuperación y Resiliencia -**

			Por tanto y atendiendo a lo anterior, sí podrían presentar solicitud de ayuda en el programa MOVES Flotas, un beneficiario que ha recibido ayudas en MOVES III, siempre que los vehículos para los que se solicita ayuda sean diferentes.
17	Grupos y filiales de empresas	Se debe hacer solicitud por el grupo de empresas o por las empresas filiales como beneficiarias?	Cada solicitud ha de corresponder a una única empresa, identificada por un único NIF, como beneficiaria de la ayuda.  Se recuerda en este sentido que solo serán elegibles los proyectos de flotas que operen en más de una comunidad autónoma.
18	Emisiones de CO2	Los modelos de vehículos susceptibles de ayuda ¿deben figurar en la Base de Vehículos del IDAE?	Correcto, conforme a lo dispuesto en el Anexo I de las Bases reguladoras, salvo para el caso de L1e y L2e, que no se exigirá.
19	Emisiones de CO2	¿Existe un filtrado de modelos de vehículos incentivables, conforme a sus emisiones de CO2?	En la base de datos de vehículos del IDAE ( <a href="http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES">http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES</a> ) no se ha establecido filtrado alguno a efectos de elegibilidad de vehículos en el plan MOVES FLOTAS.  Recordar en cualquier caso, que los rangos de emisiones de CO2 pueden ser consultadas en la misma Base para los modelos de vehículos comercializados en España.  Las emisiones de los vehículos adquiridos se comprobarán posteriormente en la Ficha Técnica (ITV) del vehículo adquirido, a efectos de cumplir con los requerimientos establecidos en este sentido en el



**Programa de Incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS)**

**Fondo de Recuperación Next Generation EU - Fondo de Recuperación y Resiliencia -**

			Anexo I a la Orden TED/1427/2021 de bases reguladoras del programa MOVES FLOTAS. (Recordar que además de emitir $\leq 50$ grCO <sub>2</sub> /km, también se fija un límite de precio de adquisición).
20	Achatarramiento de vehículo	¿Es obligatorio que se entreguen vehículos para achatarrar para poder optar a la ayuda?	No es obligatorio que los nuevos vehículos sustituyan a vehículos antiguos. Según se indica en la tabla del Anexo III de las Bases reguladoras, en caso de achatarrar vehículos, la cuantía de la ayuda se verá aumentada.
21	Flota de vehículos	¿En el Porcentaje que representa la renovación de flota planteada respecto al total de la flota se consideran vehículos pesados?	Para el cálculo del porcentaje que representa la renovación de flota planteada respecto al total de la flota, se considerará la flota total, es decir, se consideran todos los vehículos que disponga el beneficiario de la ayuda incluyendo vehículos pesados (camiones, autobuses, etc.) con independencia de su motorización, incluyendo por tanto vehículos gasolina, diésel, gas, híbridos, eléctricos, etc.
<b>ACTUACIÓN 2: Instalación de puntos de recarga en el aparcamiento de la flota, como parte del proyecto de electrificación de la empresa</b>			
1	Ubicación de los puntos de recarga	¿Deben estar los puntos de recarga para los que se solicita ayuda asociados a la flota?	Sí. Los puntos de recarga deben ser, predominantemente, para uso de la flota para la que se solicita ayuda.



**Programa de Incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS)  
Fondo de Recuperación Next Generation EU - Fondo de Recuperación y Resiliencia -**

2	Renting de infraestructura	¿Se puede optar en este caso la subvención?	No. Conforme a lo establecido en el Anexo I a la Orden TED/1427/2021, es solo subvencionable la infraestructura en modalidad de adquisición directa.
3	Financiación a la adquisición de sistemas de infraestructura	¿Se puede financiar la adquisición de sistemas de infraestructura?	Sí. Al igual que para la adquisición de vehículos, para la infraestructura de recarga sí se podría optar a mecanismos de financiación <u>para la adquisición de la misma</u> , tal y como se refleja en el Anexo V.2 de documentación a aportar en la justificación de la fase justificativa de la actuación:  <i>“... los justificantes de pago deberán ser claramente identificables y relacionables con las facturas aportadas y deberán <u>permitir identificar al beneficiario siendo este el único pagador, ya sea mediante un pago directo por el mismo o en su nombre (mediante la correspondiente acreditación documental) al tercero que percibe las cantidades pagadas...</u>”</i>
4	Lugar de emplazamiento	¿Se puede disponer en terrenos o instalaciones que no sean de titularidad del solicitante?	Las bases reguladoras del programa MOVES FLOTAS no establecen requerimiento en relación a la ubicación de los puntos de recarga, más allá de que la infraestructura incentivada deberá prestar servicio predominantemente para uso privado de la flota que se renueva, que la inversión llevada a cabo por la adquisición de la misma la ha de realizar el solicitante de la ayuda y que la titularidad de la instalación y uso a la que se dedica, deberá mantenerse durante al menos dos años, conforme a lo establecido en la LGS.”
5	Tipología de los puntos de recarga	Si se adquieren vehículos de una única categoría, ¿resulta elegible la disposición de puntos de	En el artículo 8 de la Orden TED/1427/2021 se establece que los proyectos podrán incluir la disposición de la infraestructura de recarga necesaria para la nueva flota en las instalaciones de la empresa.



**Programa de Incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS)**  
**Fondo de Recuperación Next Generation EU - Fondo de Recuperación y Resiliencia -**

		recarga para otras categorías de vehículos?	En este sentido, consideramos el término “nueva flota” en su amplio concepto, es decir, la flota total que queda finalmente constituida tras la adquisición de los vehículos nuevos. Si existían ya vehículos electrificados de distintas categorías, la nueva flota puede requerir puntos de recarga para cubrir las distintas necesidades de toda la flota.
6	Tipología de los puntos de recarga	¿Se establece alguna diferencia por tipo de cargador instalado?	No se hace ninguna distinción según el tipo de recarga (convencional, semirápida, rápida o ultrarrápida).
7	Uso predominante de la infraestructura por la flota que se renueva	¿Cómo se justifica?	MOVES FLOTAS va dirigido a facilitar una electrificación de la flota, no a la disposición de puntos de recarga de uso público, para lo que ya existen otros programas de ayudas, como MOVES III.  Es por ello que en la Memoria descriptiva se habrá de describir el uso que se vaya a dar a los sistemas de recarga. Las Bases establecen “predominantemente” porque entendemos que, en ciertas circunstancias, se podrá habilitar un uso de esa infraestructura para otros usuarios, pero no deberá ser el uso predominante de ese punto. Se podrá dar información del uso en base a disponibilidad horaria u otras posibles variables a considerar.
8	Generación de energía eléctrica de recarga con energías renovables	Si se genera la electricidad con energías renovables con apoyo de dispositivos almacenamiento	El programa MOVES FLOTAS está dirigido a la electrificación de flotas, pero si, asociado a dicha electrificación, instalan puntos de recarga alimentados con energías renovables y almacenamiento, dedicados <u>exclusivamente</u> al punto de recarga, tal y como establecen las Bases, serían considerados elegibles. No podrán estar por tanto estas instalaciones conectadas a la red ni a otro sistema.





**Programa de Incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS)**

**Fondo de Recuperación Next Generation EU - Fondo de Recuperación y Resiliencia -**

		eléctrico ¿resulta elegible esta instalación?	
9	Titularidad de los terrenos en los que se ubican los puntos de recarga	¿es necesario que las plazas de los aparcamientos estén en propiedad? ¿o puede solicitarse también en caso de arrendamiento?	Siempre que los equipos los adquiera el solicitante mediante adquisición directa y lo justifique mediante factura y justificantes de pago, no afecta la propiedad de los terrenos. No obstante, añadir que la propiedad de los equipos deberá mantenerse durante al menos dos años.
10	Costes elegibles	¿A qué inversión elegible aplica el 20%?	Se considerarán costes subvencionables los costes de ejecución de la obra civil siempre que no supere el 20 % de la inversión elegible de la actuación 2.

**ACTUACIÓN 3: Costes de transformación de la flota hacia la electrificación**

1	Limitación del importe de la ayuda	¿Existe un límite de ayuda solicitada para esta actuación?	Sí. Conforme al apartado 3 de la Disposición 5ª de la Resolución de convocatoria del programa MOVES FLOTAS, el máximo de ayuda equivalente para la Actuación 3 es del 20% de la ayuda total solicitada. (Véase “Ejemplo de aplicación de límites de ayuda” en la sección “GENERAL PROGRAMA” de este documento)  La cuantía de la ayuda total solicitada a la que se aplica el 20% será recalculada en caso de observarse errores en las ayudas solicitadas de cualquiera de las actuaciones.
---	------------------------------------	--	--



**Programa de Incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS)**

**Fondo de Recuperación Next Generation EU - Fondo de Recuperación y Resiliencia -**

2	Acciones formativas	¿Qué incluyen?	Las formaciones deberán ser aquellas asociadas únicamente a la electrificación de la flota que la empresa estime necesarias, como puede ser formación en la utilización y conducción eficiente de los vehículos eléctricos por parte del personal de la empresa o en el sistema de gestión de la flota eléctrica.
3	Adquisición e implantación de sistema de gestión de la flota o adaptación del existente	¿Se puede adquirir mediante renting?	Se admite el coste de adquisición por renting si bien solo serán elegibles las cuotas efectivamente facturadas y abonadas antes de finalizar el plazo de ejecución de la actuación (18 meses desde la concesión de resolución de ayuda).